

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira, once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). A despacho de la señora Juez la presente demanda, dejando constancia que una vez consultada la plataforma, la apoderada no presenta sanciones disciplinarias, sírvase proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO NÚMERO. No. 1618
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
Palmira (V), once (11) de septiembre de dos mil veintitrés

(2023).

Revisada la demanda de INVESTIGACION DE PATERNIDAD, promovida a través de apoderado judicial, por la señora YESICA MARCELA BERNAL OSPINA, en calidad de madre y representante legal de la niña ANA BELEN BERNAL OSPINA, en contra del señor CRISTIAN FERNANDO AGREDO CRUZ, considera el despacho que el libelo reúne los requisitos de que tratan los artículos 28, 82,83 y 84 del Código General del Proceso, razón por el cual habrá que admitirse y hacerse los ordenamientos del caso.

El despacho no tendrá en cuenta como medio la notificación electrónica, la suministrada por la parte demandante, debido a que no se indicó como lo obtuvo y tampoco allegó la evidencia tal como lo dispone la ley 2213 de 2022.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Segundo de Familia
de Palmira Valle,

RESUELVE

1. ADMITIR la presente demanda de INVESTIGACION DE PATERNIDAD, presentada por la señora YESICA MARCELA BERNAL OSPINA, en calidad de madre y representante legal de la niña ANA BELEN BERNAL OSPINA, en contra del señor CRISTIAN FERNANDO AGREDO CRUZ, a la cual se le dará el trámite del proceso verbal indicado en el artículo 368 del Código General del Proceso.

2. NOTIFICAR en forma personal el presente proveído a la parte demandada, y córrasele traslado del demandado por el término de veinte (20) días Art. 369 ibídem. En los términos dispuestos en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso

3. Sin lugar a ordenar practica prueba de ADNm, debido a que con la demanda fue allegada.

4. RECONOCER personería a la Dra. MARIA NELLY RAMIREZ VELASQUEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 31.153.870 de Palmira – Valle, tarjeta profesional No. 61455 del C.S. de la J. en los términos del memorial poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No. 142 hoy notifico a las partes el auto que
antecede (A/rt.295 del C.G.P.).

Palmira, 12/09/2023

La secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b767259056848b16a8fb64e35d96c87a085aa336457e3f24f4358c726c811e5c**

Documento generado en 10/09/2023 12:19:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>